BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1082 30 OCT. 2019
"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,
En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará... trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

SECRETARIA DE EDUCACION

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes y directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslado de que trata este decreto cuando se originen en razón de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del Comité de Medicina Laboral del prestador del servicio de salud.

Que la docente **DANELLY DEL CARMEN FONSECA PALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.854.543 de Córdoba - Bolívar, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Dictamen de Comité Medico Laboral de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

COMITÉ DE MEDICINA LABORAL
NOMBRE: DANELLY DEL CARMEN FONSECA PALENCIA
CC. 22.854.543
EDAD. 52 AÑOS
SEXO: FEMENINO
OCUPACIÓN: DOCENTE DE IE LA PALMA SEDE LA ARCADIA- VEREDA LA ARCADIA- MORALES- SUR DE BOLIVAR
FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA
Paciente con Lupus Eritematoso Sistémico y Trastorno mixto de Ansiedad y Depresión, este último lo asocia a presenciar alteraciones de orden público por los grupos al margen de la ley en la zona donde está ubicado su lugar de trabajo. Presenta síntomas dolorosos en los miembros superiores e inferiores a pesar de tratamiento medico por multidisciplinario. Por todo lo anterior descrito, Salud Ocupacional recomienda:

1. Se sugiere que resida y labore en área con fácil acceso a servicios de atención en salud de segundo nivel de complejidad por antecedentes médicos.
2. Se sugiere laborar en jornada matutina y/o ambientes frescos y bien ventilados para no empeorar estado de salud actual por efectos de altas temperaturas.
3. Evitar realizar esfuerzos físicos extremos.
4. Evitar movimientos vibratorios o bruscos de la cabeza que puedan generar algún traumatismo y compliquen patología actual.

5. Disminuir al máximo uso de medio de transportes que generen vibración de cuerpo entero, como motocicletas, lanchas, vehículos de tracción animal, etc. ya que puede empeorar su condición de salud.
6. Evitar largas caminatas (más de ½ hora continua), ya que por su condición de salud pueden verse empeorados los síntomas.
7. No debe saltar, correr o realizar actividades similares.
8. Evitar transitar por terrenos inestables pedregosos, pantanosos o similares, sea a pie o en otro vehículo de tracción animal o motorizada, por riesgo de caídas contraproducentes a enfermedad actual.
9. Evitar exposición de situaciones que impliquen o generen tropiezos, caídas, golpes provocados por agentes externos dentro de lugar de trabajo como, por ejemplo: transito veloz y/o múltiple de maquinaria, vehículos, motos, bicicletas, personas, animales u otros agentes. Esto por cuanto pueden complicar estado actual de salud. Puede realizarlo con prudencia y cuidado solo si es estrictamente necesario.
10. Realizar pausas activas con cambios postulares de pie a sentado cada media hora por diez minutos o viceversa, para controlar posturas prolongadas o posturas inadecuadas.
11. Puede manipular cargas hasta 10kg de peso.
12. Evitar exposición a factores de riesgo psicosocial, según lo dispuesto en la resolución 2646 de 2008.
13. Permanecer cerca de su red de apoyo familiar.
14. Mantener peso ideal.
15. Debe acudir a controles médicos Especialistas periódicos para evaluación de su cuadro Clínico.
16. Continuar tratamiento médico ordenado.
17. Continuar controles de Salud Ocupacional.

Que el profesional Universitario de Planta de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** del municipio de **ARJONA – Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar traslado de la Docente **DANELLY DEL CARMEN FONSECA PALENCIA** del **NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD al DOCENTE DE AULA, **DANELLY DEL CARMEN FONSECA PALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.854.543 del NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA, desde el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PALMA** del municipio de Morales – Bolívar hacia el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE ARJONA (BOLIVAR).**

RESOLUCIÓN No. 1082

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

Parágrafo: *la comisión conferida al Rector en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.*

Artículo 3. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.
Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 30 OCT. 2019

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Delanis A. Salas Villegas - Jefa de Oficina Jurídica
Vo.Bo: Alexis Carrillo Arias - P.E Dirección Admtva de Planta
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez - Coord. Grupo Planta y Personal
Elaboró: Adriana Llerena O - Asesora Jurídica Externa